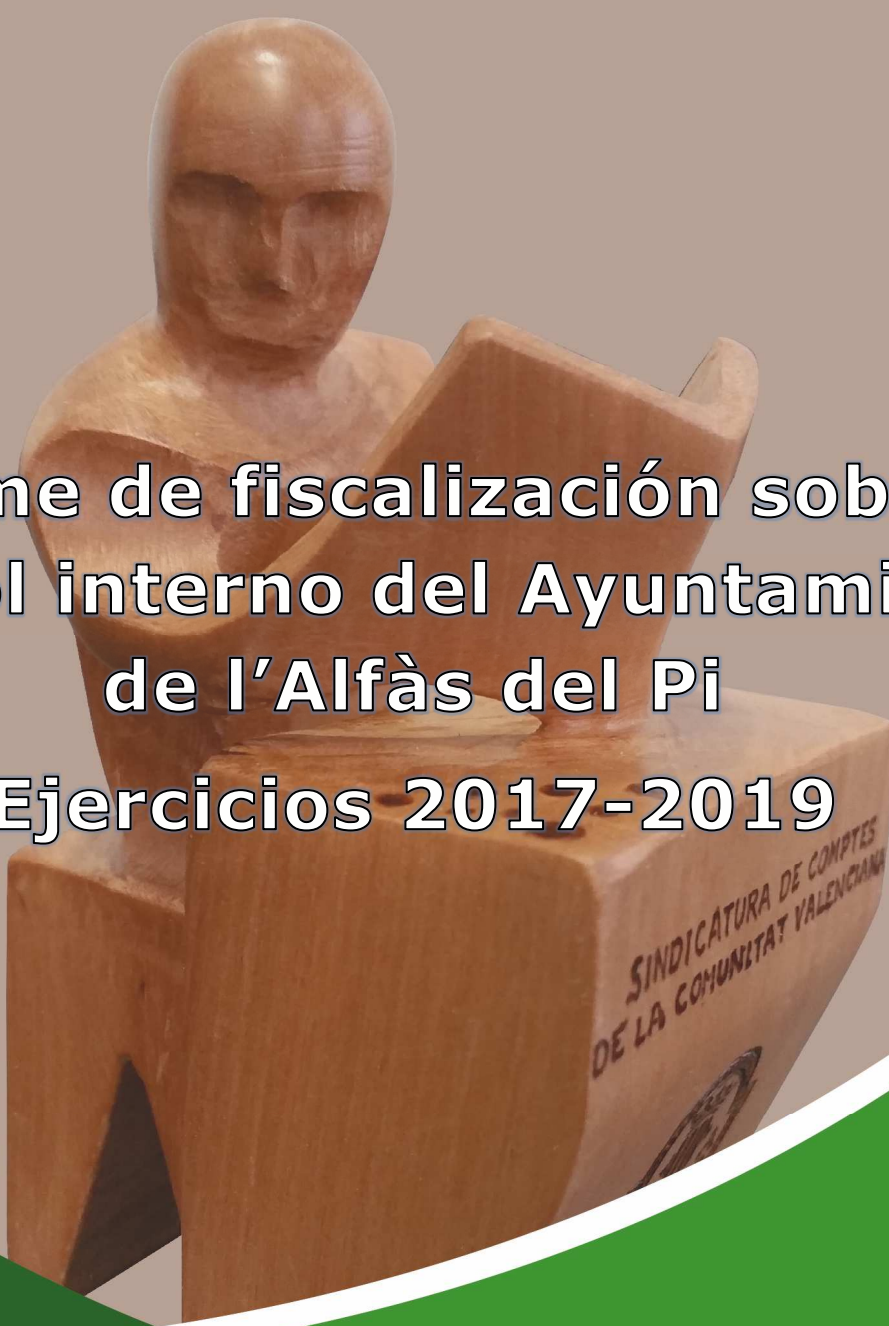




SINDICATURA
DE COMPTES



**Informe de fiscalización sobre el
control interno del Ayuntamiento
de l'Alfàs del Pi
Ejercicios 2017-2019**

SINDICATURA DE COMPTES
DE LA COMUNITAT VALENCIANA



INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI

EJERCICIOS 2017-2019

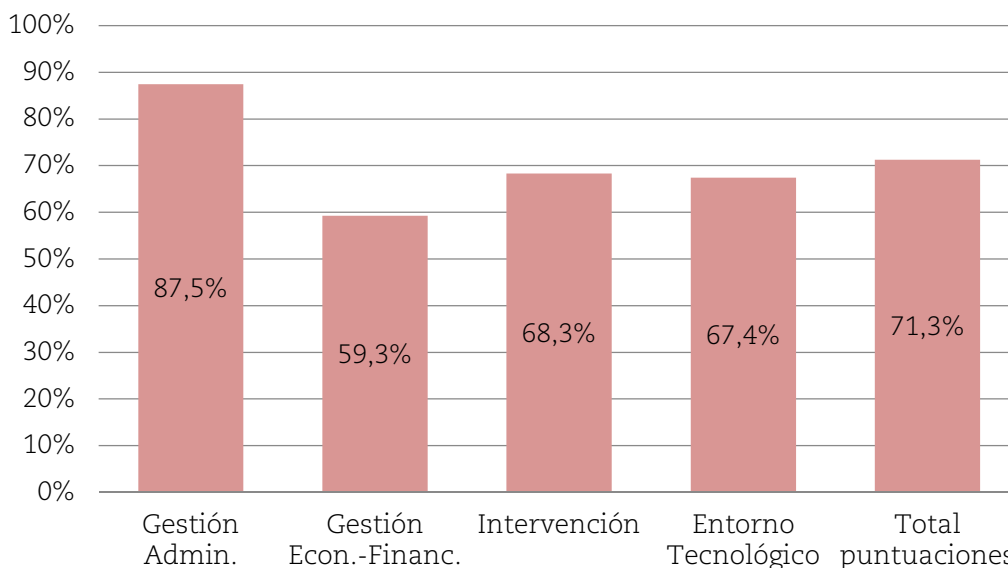
RESUMEN

La Sindicatura de Comptes ha realizado un informe de fiscalización del Ayuntamiento de L'Alfàs del Pi consistente en una revisión de su control interno durante los ejercicios 2017 a 2019 (primer trimestre).

El trabajo elaborado ha puesto de manifiesto un total de 34 deficiencias significativas, de las cuales nueve se refieren al entorno tecnológico. Del conjunto de deficiencias, es relevante que no se realizan arqueos soportados con conciliaciones bancarias y que la disposición de fondos de cinco cuentas corrientes de una entidad financiera se realiza mediante firma solidaria. Tampoco se suministra información al Pleno sobre la ejecución de los presupuestos y los movimientos de tesorería y no cumple con la obligación de suministrar la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

De acuerdo con la valoración efectuada por la Sindicatura de Comptes, el Ayuntamiento ha obtenido 35.630 puntos, que suponen un 71,3% de la puntuación máxima posible. En el gráfico siguiente se muestra el porcentaje obtenido en las distintas áreas en las que se ha efectuado la revisión del control interno.

Gráfico. Porcentaje de la puntuación por áreas sobre el total posible



La Sindicatura de Comptes ha efectuado en el Informe una serie de recomendaciones que afectan a las diversas áreas analizadas y de las que destacamos las siguientes: elaborar un organigrama actualizado y manuales de funciones de las distintas unidades administrativas; realizar arqueos soportados con conciliaciones bancarias con una periodicidad mínima de un trimestre; que la contabilidad sea objeto de una atención especial con el fin de que se registren los hechos económicos de acuerdo



con los principios contables que son de aplicación; elaborar un plan de inversiones realista, de acuerdo con la capacidad de ejecución del Ayuntamiento, estimando el coste y la financiación del mantenimiento de las inversiones, y realizar un seguimiento de su ejecución; que la Intervención no participe en la gestión económica de la entidad; que en las actas del Pleno de la entidad se haga referencia a los informes de la Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria; y llevar a la práctica las medidas que se recogen en el apéndice 7 del Informe para mejorar la seguridad y la eficacia del entorno tecnológico.

En este sentido, la crisis sanitaria y socioeconómica mundial causada por la pandemia de la COVID-19 que marca nuestra realidad en el momento de publicar este informe ha puesto de manifiesto la total dependencia que tiene la gestión pública de los sistemas de información y las comunicaciones (SIC). Esto hace que administraciones públicas y ayuntamientos sean más vulnerables frente a los ciberataques y que, por tanto, sea más necesario que nunca mantener un sólido sistema de protección frente a ellos y una adecuada ciberhigiene.

NOTA

Este resumen pretende ayudar a comprender los resultados de nuestro informe y facilitar la labor a los lectores y a los medios de comunicación. Recomendamos su lectura para conocer el verdadero alcance del trabajo realizado.



ÍNDICE	Página
1. Introducción	3
2. Responsabilidades de los órganos municipales en relación con el control interno	3
3. Responsabilidad de la Sindicatura de Comptes	3
4. Fundamento de la opinión con salvedades	3
5. Opinión con salvedades sobre el control interno	8
6. Valoración global	8
7. Recomendaciones	10
APÉNDICE 1. Marco normativo	12
APÉNDICE 2. Objetivos, alcance y metodología	15
APÉNDICE 3. Información general	19
APÉNDICE 4. Observaciones sobre el Área de Gestión Administrativa	24
APÉNDICE 5. Observaciones sobre el Área de Gestión Económico-Financiera	31
APÉNDICE 6. Observaciones sobre el Área de Intervención	38
APÉNDICE 7. Observaciones sobre el Área del Entorno Tecnológico	41
TRÁMITE DE ALEGACIONES	44
APROBACIÓN DEL INFORME	45

NOTA SOBRE LA UNIDAD MONETARIA

Todos los datos económicos de este informe vienen expresados en euros. Se ha efectuado un redondeo para no mostrar los céntimos. Los datos representan siempre el redondeo de cada valor exacto y no la suma de datos redondeados.

1. INTRODUCCIÓN

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, modificada por la Ley 16/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, y según lo previsto en los programas anuales de actuación de 2018, 2019 y 2020 (PAA2018, PAA2019 y PAA2020), se ha efectuado una fiscalización consistente en una revisión del control interno de los ayuntamientos de nuestra Comunitat con una población comprendida entre 20.000 y 25.000 habitantes, entre los que se encuentra el Ayuntamiento de L'Alfàs del Pi, que ha incluido los ejercicios 2017 y 2018 y, en determinados aspectos, el primer trimestre de 2019.

2. RESPONSABILIDADES DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES EN RELACIÓN CON EL CONTROL INTERNO

Los órganos municipales (el alcalde, la Junta de Gobierno, el Pleno de la entidad, la Secretaría General, la Intervención y la Tesorería) son los responsables de que exista un adecuado control interno. De acuerdo con sus competencias, deben garantizar que el funcionamiento de la entidad resulte conforme con las normas aplicables, la fiabilidad de la información y una adecuada protección de los activos.

3. RESPONSABILIDAD DE LA SINDICATURA DE COMPTES

La responsabilidad de la Sindicatura de Comptes es expresar una opinión sobre el control interno de la entidad en la fiscalización realizada y, en su caso, formular conclusiones sobre las operaciones y procedimientos revisados. Para ello, hemos llevado a cabo el trabajo de conformidad con los *Principios fundamentales de fiscalización de las instituciones públicas de control externo* y con las normas técnicas de fiscalización aprobadas por el Consell de la Sindicatura recogidas en el *Manual de fiscalización* de la Sindicatura de Comptes. Dichos principios exigen que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre el control interno.

Una auditoría requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error.

4. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN CON SALVEDADES

Como resultado de la revisión efectuada se ha observado una serie de deficiencias significativas de control interno, que representan un riesgo para la fiabilidad de la información económico-financiera, la protección de los activos, el cumplimiento de la normativa aplicable y el adecuado funcionamiento de la entidad. Estas incidencias se refieren a:

Información económico-financiera y su fiabilidad

- 1) La contabilización de todos los hechos económicos de la entidad local, en general, se ajusta a los principios contables que le son de aplicación, excepto que las cuentas restringidas de recaudación no se controlan, las amortizaciones del inmovilizado no se registran en contabilidad y las operaciones de crédito se contabilizan como derechos reconocidos cuando se formalizan.
- 2) No se suministra información al Pleno de la entidad sobre la ejecución de los presupuestos y los movimientos de tesorería¹.
- 3) Cuando se planifican las inversiones, no se estima el coste de su mantenimiento ni su financiación posterior.
- 4) No existe un plan de inversiones².
- 5) En los años 2016 y 2017 el Pleno aprobó dos expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos, por un importe de 528.631 euros.
- 6) No se concilia el inventario con la contabilidad.

Cumplimiento de la normativa aplicable

Organización y funcionamiento corporativo

- 7) No consta la existencia de la declaración individualizada de incompatibilidades que acredite el cumplimiento de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, en lo que se refiere a los cargos electos.

Personal

- 8) El complemento de productividad, que lo cobra una parte del personal del Ayuntamiento, no está vinculado a una valoración objetiva³.

Estabilidad presupuestaria, control del gasto y ciclo presupuestario

- 9) La entidad no ha presentado a la Sindicatura en el plazo preceptivo la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017⁴, debidamente

¹ Artículo 207 del texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL).

² Artículo 166.1 del TRLRHL.

³ Artículo 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración local.

⁴ Artículo 8 de la Ley 16/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de modificación de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes.

aprobada por el Pleno del Ayuntamiento. Tampoco cumple con otros trámites relativos al ciclo presupuestario.

Subvenciones

- 10) La entidad incumple, tanto en las convocatorias como en la concesión, la obligación de suministrar la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones⁵.

Contratación

- 11) Los expedientes de contratación de modificados no incluyen su formalización⁶.

Operaciones de crédito y pago a proveedores

- 12) En los cuatro trimestres del ejercicio 2017, el periodo medio de pago a proveedores superó el plazo de 30 días⁷. En el cuadro siguiente se presentan los días y los trimestres en que se ha incumplido el plazo.

Cuadro 1. Periodo medio de pago a proveedores

Trimestre	Días
1 ^{er} trimestre	57
2 ^o trimestre	58
3 ^{er} trimestre	54
4 ^o trimestre	54

Protección de los bienes de la entidad

- 13) Las seis cuentas restringidas de recaudación no figuran ni en contabilidad ni en el acta de arqueo, ni se controlan a través de registros auxiliares.
- 14) Se han detectado cinco cuentas corrientes de una entidad financiera cuya disposición de fondos se realiza mediante firma solidaria, según confirmaciones bancarias.
- 15) No existe un plan de disposición de fondos⁸.

⁵ Artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

⁶ Artículos 105 y 156 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).

⁷ Artículo 5 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio.

⁸ Artículo 187 del TRLRHL.

- 16) No se realizan arqueos soportados con conciliaciones bancarias en los que se detalle el concepto y la fecha de las partidas conciliatorias, ni se investigan las partidas conciliatorias con una antigüedad superior a seis meses.
- 17) Aunque la entidad indica que no existen valores prescritos, en la liquidación del presupuesto figuran 5.319.528 euros de derechos reconocidos pendientes de cobro de 2012 y anteriores, que dada su antigüedad podrían estar afectados por prescripción, que exigiría la tramitación de expedientes para determinar posibles responsabilidades.

Intervención

Organización y regulación

- 18) El órgano interventor no ejerce el control sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones que se encuentren financiados con cargo a los presupuestos de la entidad local⁹.
- 19) El control financiero que se ejerce a través del control permanente no incluye el control de eficacia según el artículo 29.1 del RCI.

Control financiero

- 20) La entidad ha establecido la fiscalización previa limitada debidamente aprobada por el Pleno del Ayuntamiento; sin embargo, no realiza una fiscalización posterior¹⁰.
- 21) El Pleno de la entidad no ha tenido conocimiento de los informes de la Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la liquidación del presupuesto de los ejercicios 2017 y 2018¹¹.
- 22) No existe informe de fiscalización en la justificación de las subvenciones de concurrencia competitiva, con lo que no siempre se comprueba:
 - La presentación en plazo de la cuenta justificativa.
 - La acreditación de los gastos mediante facturas o documentos de valor probatorio.
 - Que el importe de la subvención no supere el coste de la actividad subvencionada.

⁹ Artículo 3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local (en adelante RCI).

¹⁰ Artículo 13.4 del RCI.

¹¹ Artículo 16 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre (en adelante REP).

- Que no se han financiado gastos que no puedan ser subvencionados.
 - Si existen importes pendientes de justificar en los que ha finalizado el plazo.
 - La realización de la actividad subvencionada.
- 23) No se deja constancia de la comprobación y fiscalización de la nómina en su integridad.
- 24) No se realiza el control financiero de los ingresos, cuando debía haberse efectuado al sustituirse su fiscalización previa por la toma de razón¹².
- 25) El órgano interventor no ha elaborado un plan anual de control financiero que recoja las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio 2019¹³.

Entorno tecnológico

Marco organizativo

- 26) La entidad no dispone de toda la documentación que acredite el nivel de adecuación al Esquema Nacional de Seguridad, Real Decreto 3/2010, de 8 de enero.
- 27) No se dispone del informe de auditoría anual de sistemas exigido por la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas.
- 28) La entidad no se ajusta a los criterios y recomendaciones establecidas en el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, que regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad, y no dispone del documento sobre adecuación al que se refiere la disposición transitoria primera.

Operaciones de los sistemas de información

- 29) No se dispone de herramientas o procedimientos para realizar comprobaciones periódicas que permitan verificar que la configuración actual de dispositivos existentes (servidores, equipos de sobremesa, portátiles, móviles, tabletas, equipos de seguridad y equipos de red) no ha sido modificada de forma no autorizada respecto de la configuración de seguridad original.
- 30) No se registran de forma completa en todos los casos las actividades de los usuarios en los sistemas revisados mediante logs de auditoría, en los

¹² Artículo 9 del RCI.

¹³ Artículo 31.1 del RCI.

que se indique quién realiza la actividad, cuándo la realiza y sobre qué información.

- 31) No se ha acreditado de forma completa el procedimiento o herramienta que permita la consulta de *logs* de auditoría para identificar eventos o patrones anormales y que permita la monitorización e identificación en tiempo real de sucesos.

Controles de accesos a datos y programas

- 32) El uso de cuentas de administrador no está regulado por un procedimiento completo que establezca los mecanismos necesarios para garantizar su seguridad, considerando como mínimo la existencia de una política de contraseñas, el uso nominativo de cuentas, el uso de mecanismos de autenticación adecuados basado en un procedimiento que los regule y el registro de las actividades de las cuentas de administrador.

Continuidad del servicio

- 33) No se realizan pruebas de recuperación a partir de las copias de respaldo realizadas.
- 34) No se externalizan física o lógicamente las copias de seguridad o un *backup* de estas.

5. OPINIÓN CON SALVEDADEES SOBRE EL CONTROL INTERNO

En nuestra opinión, excepto por los incumplimientos descritos en el apartado “Fundamento de la opinión con salvedades”, el control interno de la entidad resulta adecuado para proporcionar un grado de confianza razonable en la integridad de la información y su nivel de transparencia, el cumplimiento de la normativa aplicable y la protección de los activos.

6. VALORACIÓN GLOBAL

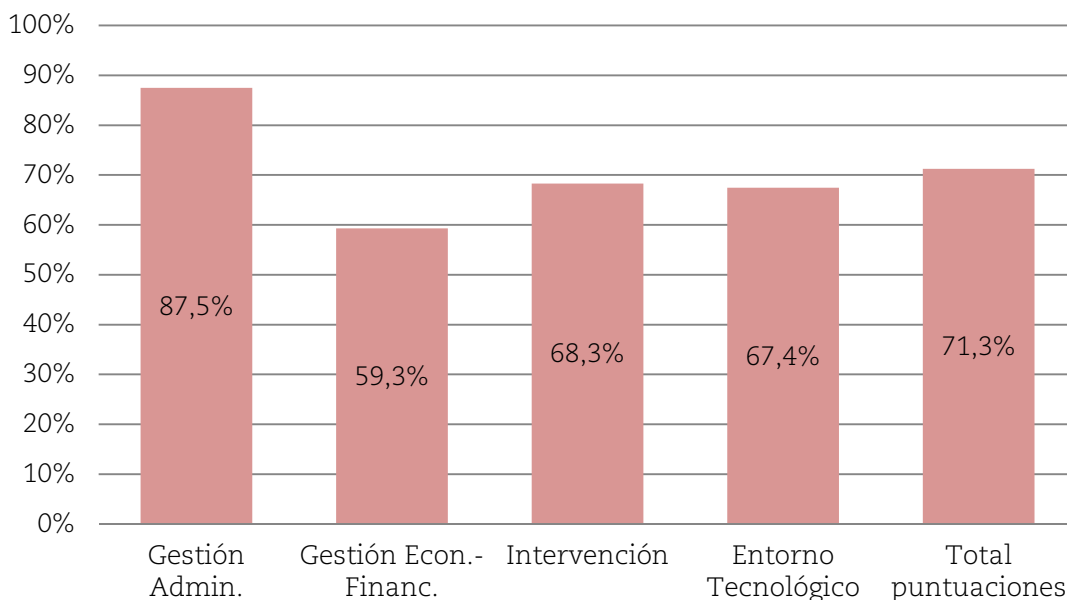
El Ayuntamiento ha obtenido 35.630 puntos, que suponen un 71,3% de la puntuación máxima posible, según se muestra en el cuadro siguiente por áreas y subáreas:

Cuadro 2. Detalle de la distribución de la puntuación por tipo de incidencia y por áreas y subáreas

ÁREAS	Puntos obtenidos		Total (c) = (a) + (b)	Puntuación máxima (d)	% (c/d)
	Básicas (a)	No básicas (b)			
1. ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA					
Aspectos organizativos de la entidad local	420	335	755	1.050	71,9%
Entes dependientes o en los que participe la entidad local	1.050	450	1.500	1.500	100,0%
Personal al servicio de la corporación local	1.525	1.170	2.695	3.300	81,7%
Secretaría, registro y actas	525	455	980	1.050	93,3%
Inventario de bienes y patrimonio	1.530	880	2.410	2.550	94,5%
Subvenciones	935	705	1.640	2.250	72,9%
Contratación y compras	2.260	880	3.140	3.300	95,2%
TOTAL ÁREA 1	8.245	4.875	13.120	15.000	87,5%
2. ÁREA DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA					
Presupuestos	1.080	1.050	2.130	3.750	56,8%
Gastos de inversión	45	75	120	450	26,7%
Ingresos tributarios, precios públicos y multas	525	435	960	1.050	91,4%
Ingresos por transferencias	150	118	268	300	89,3%
Recaudación	565	170	735	1.350	54,4%
Tesorería	580	700	1.280	3.000	42,7%
Contabilidad	500	890	1.390	3.000	46,3%
Endeudamiento	1.050	960	2.010	2.100	95,7%
TOTAL ÁREA 2	4.495	4.398	8.893	15.000	59,3%
3. ÁREA DE INTERVENCIÓN					
Organización y regulación	600	430	1.030	1.280	80,5%
Función interventora	1.040	690	1.730	1.880	92,0%
Control financiero	3.465	3.390	6.855	11.210	61,2%
Otros aspectos	450	180	630	630	100,0%
TOTAL ÁREA 3	5.555	4.690	10.245	15.000	68,3%
4. ÁREA DEL ENTORNO TECNOLÓGICO					
Marco organizativo	163	226	389	782	49,7%
Gestión de cambios en aplicaciones y sistemas	0	260	260	434	59,9%
Operaciones de los sistemas de información	1.062	417	1.479	2.056	71,9%
Controles de acceso a datos y programas	158	726	884	963	91,8%
Continuidad del servicio	212	148	360	765	47,1%
TOTAL ÁREA 4	1.595	1.777	3.372	5.000	67,4%
TOTAL ÁREAS	19.890	15.740	35.630	50.000	71,3%

En los apéndices 4, 5, 6 y 7 se recogen, respectivamente, las observaciones sobre las áreas de Gestión Administrativa, Gestión Económico-Financiera, Intervención y Entorno Tecnológico, que no han sido incluidas en el apartado 4. En el gráfico siguiente se resumen los porcentajes de logro en cada área:

Gráfico 1. Porcentaje de la puntuación por áreas sobre el total posible



7. RECOMENDACIONES

Como resultado del trabajo de fiscalización realizado procede efectuar las recomendaciones que se señalan a continuación:

1. Resulta de utilidad elaborar un organigrama actualizado de la entidad y manuales de funciones de las distintas áreas.
2. Deben realizarse arqueos soportados con conciliaciones bancarias con una periodicidad mínima de un trimestre.
3. La contabilidad debe ser objeto de una atención especial, los hechos económicos deben registrarse de acuerdo con los principios contables que son de aplicación y debe ofrecer una información fiable de la situación financiera de la entidad.
4. La entidad local debe confeccionar un plan de inversiones realista, de acuerdo con la capacidad de ejecución del Ayuntamiento. Además, es necesario estimar el coste y la financiación del mantenimiento de las inversiones y realizar un seguimiento de su ejecución.
5. La Intervención no debe participar en la gestión económica de la entidad, para que así exista una adecuada segregación de funciones.



6. Es conveniente que en las actas del Pleno de la entidad se haga referencia a los informes de la Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria¹⁴.
7. El Ayuntamiento debe llevar a la práctica las medidas que se recogen en el apéndice 7 de este informe, para mejorar la seguridad y la eficacia del entorno tecnológico.

¹⁴ Artículo 16 del REP.

APÉNDICE 1. MARCO NORMATIVO

Para evaluar el control interno se ha tenido en cuenta, fundamentalmente, la siguiente legislación:

Disposiciones generales

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, modificada por la Ley 16/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana (LRLCV).
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana (Ley de Transparencia).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Bienes de las entidades locales

- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB).

Personal al servicio de las entidades locales

- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Actualmente texto refundido, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

- Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, sobre régimen jurídico de los funcionarios de la Administración local con habilitación de carácter nacional.
- Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Administración local con habilitación de carácter nacional.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración local.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración local con habilitación de carácter nacional.

Haciendas locales

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (REP).
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local (RCI).
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local (ICAL).

Subvenciones

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Legislación tributaria y de recaudación

- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT).
- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Contratos del sector público

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

APÉNDICE 2. OBJETIVOS, ALCANCE Y METODOLOGÍA

Objetivos

La fiscalización realizada sobre el control interno ha tenido los siguientes objetivos generales de los contemplados en los artículos 9 y 10 de la Ley de Sindicatura de Comptes:

- “- Determinar si la información financiera se presenta adecuadamente de acuerdo con los principios contables que le son de aplicación.
- Determinar si se ha cumplido con la legalidad en la gestión de los fondos públicos.”

Además, esta fiscalización ha tenido los siguientes objetivos específicos:

- Comprobar la protección de los bienes de la entidad.
- Verificar la fiabilidad e integridad de la información.
- Comprobar el cumplimiento de la normativa aplicable.
- Conocer y valorar la organización administrativa y su grado de transparencia.

Alcance y procedimientos de la fiscalización

Este trabajo se ha realizado a partir de la información obtenida de unos cuestionarios, respondidos y firmados por los distintos responsables del Ayuntamiento.

Las áreas en las que se ha estructurado el trabajo son las siguientes:

1. Área de Gestión Administrativa:
 - Aspectos organizativos de la entidad local
 - Entes dependientes o participados por la entidad local
 - Personal al servicio de la corporación local
 - Secretaría, registro y actas
 - Inventario de bienes y patrimonio
 - Subvenciones
 - Contratación y compras
2. Área de Gestión Económico-Financiera:
 - Presupuestos
 - Gastos de inversión

- Ingresos tributarios, precios públicos y multas
 - Ingresos por transferencias
 - Recaudación
 - Tesorería
 - Contabilidad
 - Endeudamiento
3. Área de Intervención:
- Organización y regulación
 - Función interventora
 - Control financiero
 - Otros aspectos
4. Área del Entorno Tecnológico:
- Marco organizativo
 - Gestión de cambios en aplicaciones y sistemas
 - Operaciones de los sistemas de información
 - Controles de acceso a datos y programas
 - Continuidad del servicio

Cada uno de los cuestionarios ha sido valorado en función de las respuestas dadas por los responsables de las entidades locales y con unos criterios que posibilitan la homogeneidad en la puntuación de las distintas áreas. En este sentido, se debe interpretar que cuanto mayor sea la puntuación, mejor es el control interno efectuado por el Ayuntamiento. Asimismo, debe tenerse en cuenta que determinadas respuestas ponen de manifiesto incidencias que se han considerado básicas porque afectan significativamente al control interno o ponen de manifiesto áreas de riesgo. Por tanto, estas incidencias básicas se han valorado de acuerdo con su relevancia y se recogen en el apartado 4 de este informe, dedicado al fundamento de la opinión.

En general, los datos que figuran en este informe han sido facilitados por el Ayuntamiento y no han sido objeto de verificación, salvo que se indique lo contrario.

Todas las cuestiones que podrían suponer una incidencia básica han sido comprobadas, así como también una muestra de las demás, mediante las pruebas de auditoría consideradas pertinentes de acuerdo con las normas técnicas de fiscalización aprobadas por el Consell de la Sindicatura, recogidas en el *Manual de fiscalización* de la Sindicatura de Comptes.

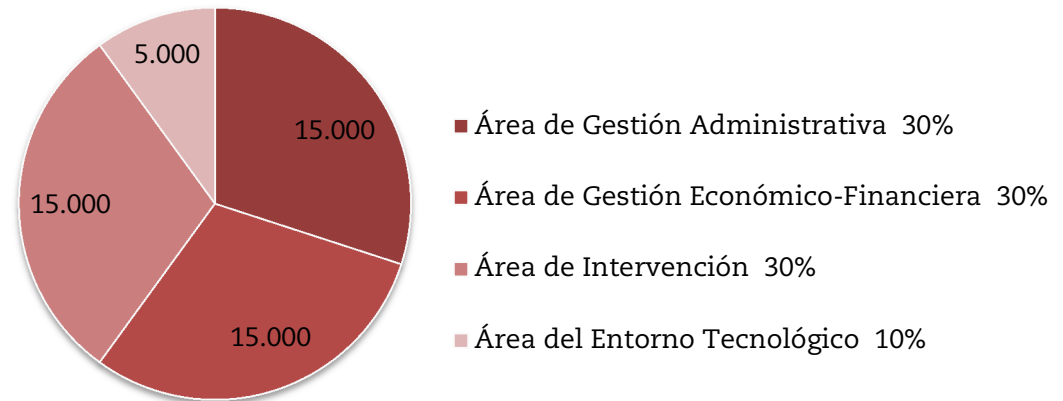
La evaluación se ha realizado sobre una puntuación máxima total de 50.000 puntos, distribuidos según se recoge en el cuadro siguiente, que refleja los

puntos asignados a cada área por tipo de incidencia y los porcentajes que representan sobre el total de cada área.

Cuadro 3. Detalle de la distribución de la puntuación por tipo de incidencia y por áreas y subáreas

ÁREAS	Básicas	No básicas	Puntuación total	% sobre la puntuación del área
1. ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA				
Aspectos organizativos de la entidad local	525	525	1.050	7,0%
Entes dependientes o en los que participe la entidad local	1.050	450	1.500	10,0%
Personal al servicio de la corporación local	1.650	1.650	3.300	22,0%
Secretaría, registro y actas	525	525	1.050	7,0%
Inventario de bienes y patrimonio	1.530	1.020	2.550	17,0%
Subvenciones	1.125	1.125	2.250	15,0%
Contratación y compras	2.310	990	3.300	22,0%
TOTAL ÁREA 1	8.715	6.285	15.000	100,0%
2. ÁREA DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA				
Presupuestos	2.250	1.500	3.750	25,0%
Gastos de inversión	315	135	450	3,0%
Ingresos tributarios, precios públicos y multas	525	525	1.050	7,0%
Ingresos por transferencias	150	150	300	2,0%
Recaudación	945	405	1.350	9,0%
Tesorería	2.100	900	3.000	20,0%
Contabilidad	1.500	1.500	3.000	20,0%
Endeudamiento	1.050	1.050	2.100	14,0%
TOTAL ÁREA 2	8.835	6.165	15.000	100,0%
3. ÁREA DE INTERVENCIÓN				
Organización y regulación	850	430	1.280	8,5%
Función interventora	1.040	840	1.880	12,5%
Control financiero	6.660	4.550	11.210	74,8%
Otros aspectos	450	180	630	4,2%
TOTAL ÁREA 3	9.000	6.000	15.000	100,0%
4. ÁREA DEL ENTORNO TECNOLÓGICO				
Marco organizativo	404	378	782	15,6%
Gestión de cambios en aplicaciones y sistemas	0	434	434	8,7%
Operaciones en los sistemas de información	1.388	668	2.056	41,1%
Controles de acceso a datos y programas	237	726	963	19,3%
Continuidad del servicio	471	294	765	15,3%
TOTAL ÁREA 4	2.500	2.500	5.000	100,0%
TOTAL ÁREAS	29.050	20.950	50.000	

Gráfico 2. Distribución de la puntuación por áreas



Ámbito temporal

El ámbito temporal de la fiscalización se ha centrado básicamente en los ejercicios 2017 y 2018, si bien se ha extendido a otros ejercicios cuando así se ha considerado conveniente.

En particular, el Área de Intervención incluye básicamente aspectos del ejercicio 2018 y del primer trimestre de 2019 para verificar la aplicación del régimen jurídico del control interno regulado en el RCI.

APÉNDICE 3. INFORMACIÓN GENERAL

Descripción del Ayuntamiento

El municipio de L'Alfàs del Pi está situado en la comarca de La Marina Baixa, en la provincia de Alicante. Su población es de 18.394 habitantes, según la actualización del censo a 1 de enero de 2017. Este ayuntamiento se ha revisado porque a 1 de enero de 2015, que es cuando se hizo la selección de la muestra, el número de habitantes era de 21.700.

El Pleno del Ayuntamiento está integrado por 21 concejales.

El número de miembros de la Junta de Gobierno y de tenientes de alcalde, así como el número de comisiones informativas, sin considerar la Comisión Especial de Cuentas, se muestra en el cuadro siguiente:

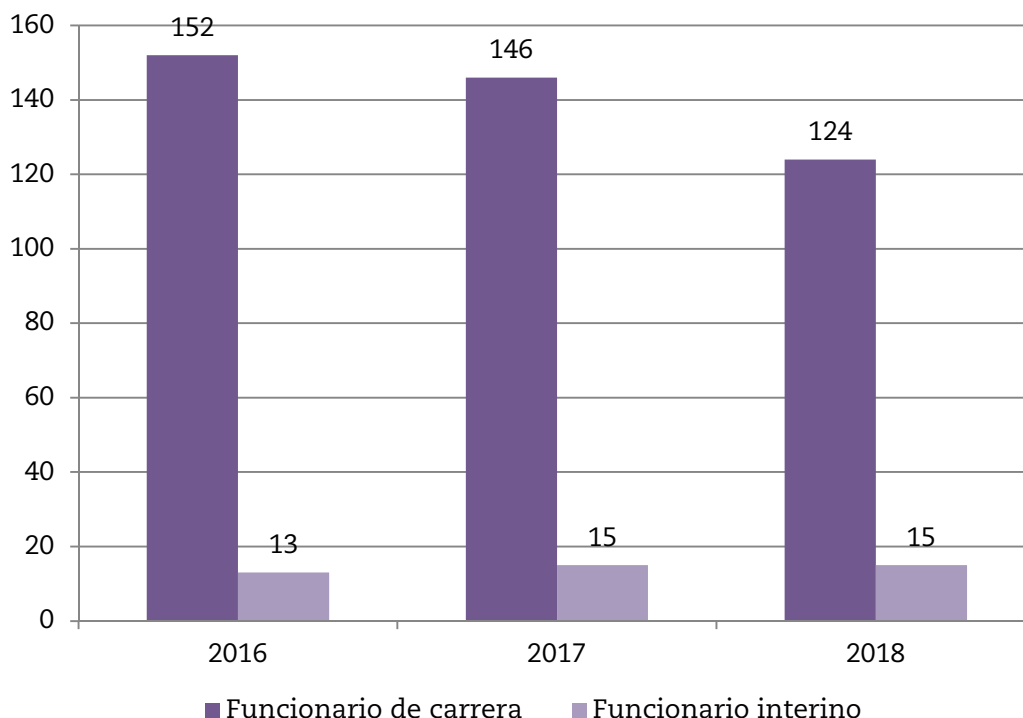
Cuadro 4. Datos sobre determinados órganos municipales

	Miembros Junta de Gobierno (*)	Tenientes de alcalde	Comisiones informativas
Número	7	6	3

(*) Incluyendo al presidente.

En el gráfico siguiente se muestra la evolución del número total de funcionarios de carrera e interinos al servicio de la corporación que figuraba en la nómina a 31 de diciembre de 2016, 2017 y 2018:

Gráfico 3. Evolución del número de funcionarios



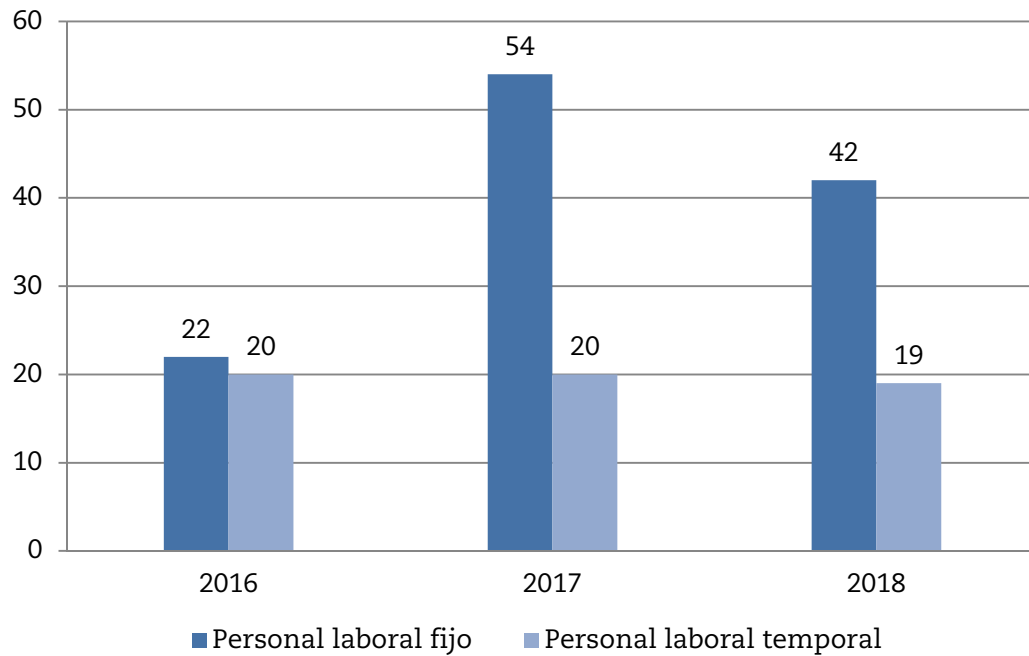
En los datos que se reflejan en el gráfico anterior se aprecia como los funcionarios de carrera han experimentado entre 2016 y 2018 una disminución del 18,4%, al pasar de 152 a 124 personas; en cambio, los funcionarios interinos han aumentado en el mismo periodo en dos personas, un 15,4%.

No existen personas en comisión de servicios a 31 de diciembre de 2016, 2017 y 2018. En el ejercicio 2018 no se han realizado provisiones de puestos de trabajo.

El Ayuntamiento no dispone de coordinadores generales ni directores generales o asimilados.

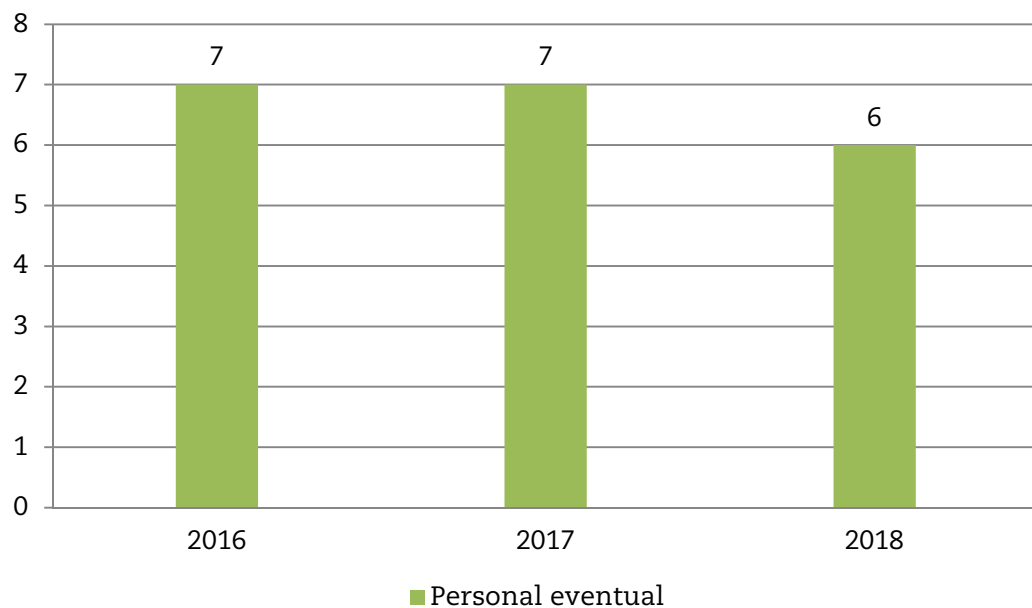
En el gráfico siguiente se muestra la evolución del personal laboral temporal y del personal laboral fijo. Es destacable que se ha producido un aumento del 90,9% en el número de laborales fijos.

Gráfico 4. Evolución del personal laboral



A continuación se muestra la evolución del personal eventual, cuyo número se ha reducido en una persona entre 2016 y 2018.

Gráfico 5. Evolución del personal eventual



Información económica

El cuadro siguiente muestra, en euros, los importes más significativos correspondientes a la actividad económico-financiera de 2015, 2016 y 2017, facilitados por el Ayuntamiento y cuya verificación no ha sido objeto de este trabajo.

Cuadro 5. Datos sobre la ejecución presupuestaria

Concepto	2015	2016	2017
Presupuesto inicial ingresos	19.846.346	20.470.487	21.208.480
Presupuesto inicial gastos	19.846.346	20.230.487	21.011.932
Previsiones ingresos definitivas	23.040.602	23.161.600	22.836.814
Previsiones gastos definitivas	23.040.602	23.161.300	22.836.814
Derechos reconocidos netos	20.089.974	19.837.110	20.471.264
Obligaciones reconocidas netas	18.165.089	20.625.520	19.806.530
Resultado presupuestario ajustado	1.114.543	724.697	1.373.896
Remanente de tesorería para gastos generales	3.693.131	2.551.599	1.711.025
Remanente de tesorería total	10.666.202	8.966.198	8.657.296

A continuación se detalla, en euros, el estado de la deuda a 31 de diciembre de 2015, 2016 y 2017:

Cuadro 6. Estado de la deuda

Estado de la deuda	31/12/2015	31/12/2016	31/12/2017
A corto plazo	3.220.008	3.398.758	3.095.186
A largo plazo	11.413.378	9.684.098	7.946.446
Otras deudas	0	0	0
Total deuda	14.633.386	13.082.856	11.041.632

En el cuadro siguiente se muestra, en euros, el ahorro neto y la capacidad o necesidad de financiación de 2015, 2016 y 2017:

Cuadro 7. Ahorro neto y capacidad o necesidad de financiación

Concepto	31/12/2015	31/12/2016	31/12/2017
Ahorro neto	336.164	1.334.003	1.401.863
Capacidad (+) o necesidad (-) de financiación	1.404.081	865.078	1.827.905



En los datos que se reflejan en los cuadros anteriores se observa que entre 2015 y 2017 la deuda se ha reducido en 3.591.754 euros (un 24,5%), el ahorro neto ha aumentado en 1.065.699 euros (un 317,0%) y la capacidad de financiación en 423.824 euros (un 30,2%).

APÉNDICE 4. OBSERVACIONES SOBRE EL ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Aspectos organizativos de la entidad local

La valoración de esta subárea ha sido de 755 puntos, lo que representa un 71,9% de la puntuación máxima posible.

El Ayuntamiento cuenta con un reglamento orgánico actualizado, pero no dispone de un organigrama actualizado.

Tras las últimas elecciones municipales, las asignaciones a los grupos municipales aprobadas figuran en el siguiente cuadro:

Cuadro 8. Asignaciones mensuales a los grupos municipales (en euros)

Grupo municipal	Componente fijo mensual	Componente variable nº concejales	Total mensual
PSOE	1.000	3.500	4.500
PP	1.000	1.000	2.000
Ciudadanos	1.000	500	1.500
Podem	1.000	250	1.250

El número de concejales y el importe total de sus retribuciones por asistencias del ejercicio 2017 se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 9. Retribuciones por asistencias (en euros)

	Pleno	Junta de Gobierno	Otros
Nº de concejales	10	1	10
Importe total	11.822	6.890	4.916

Los grupos municipales no llevaban una contabilidad específica de sus asignaciones, lo que implica un incumplimiento del artículo 73.3 de la LRBRL. El Pleno de la entidad nunca la ha solicitado.

En la página web de la entidad no figuran los datos sobre las unidades administrativas.

Entes dependientes o participados por la entidad local

La valoración de esta subárea ha sido de 1.500 puntos, lo que representa la puntuación máxima posible al no presentar incidencias.

Según la información obtenida del Ayuntamiento, los entes dependientes de la entidad y participados por esta son los que se indican en el cuadro siguiente:

Cuadro 10. Número de entes dependientes y participados

Tipo de ente	Nº según porcentaje de participación			Sin determinar
	100%	100% > X > 50%	X ≤ 50%	
Consortios no adscritos			3	

Personal al servicio de la corporación local

La valoración de esta subárea ha sido de 2.695 puntos, que equivale al 81,7% de la puntuación máxima posible.

De la información facilitada por el Ayuntamiento destaca lo siguiente:

- En la clasificación de los puestos de trabajo y en la RPT no consta la siguiente información obligatoria¹⁵:
 - Funciones
 - Méritos
- Se ha detectado que el personal eventual realiza funciones reservadas a los funcionarios, lo que incumple por tanto los artículos 9.2 y 12.1 del TREBEP.
- La provisión de puestos de trabajo en los cambios de departamento no se realiza mediante convocatoria pública, por lo que no se cumplen los artículos 78 y siguientes del TREBEP. El proceso de mejora de empleo de los funcionarios y la forma de acceso de los interinos no están regulados por el Ayuntamiento, si bien la entidad afirma que se garantizan los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad¹⁶.

Además de evitar los incumplimientos mencionados anteriormente, con el objetivo de mejorar el control interno en la gestión de las nóminas, el Ayuntamiento debería reducir de quince a diez días el plazo máximo en que se tarda en incluir las variaciones en la nómina desde que se acuerdan por el órgano competente.

Con el fin de mejorar la organización del Ayuntamiento se recomienda establecer una fecha fija de cierre a efectos de confección de nómina y de pago.

¹⁵ Artículo 35.3 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV).

¹⁶ Artículo 10.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP), y artículo 107 de la LFPV.

Secretaría, registro y actas

La valoración de esta subárea ha sido de 980 puntos, lo que representa un 93,3% de la puntuación máxima posible.

Según la información facilitada en el cuestionario, el departamento no dispone de un organigrama actualizado, pues el último es de fecha 23 de junio de 2009. Las funciones de Secretaría las desempeña desde el 30 de enero de 2019 una técnica de administración general como secretaria accidental. La plaza está cubierta por concurso por un funcionario con habilitación nacional desde el 19 de diciembre de 1981, que en la actualidad está de baja.

Solo existe un registro general, no hay registros auxiliares ni descentralizados.

La entidad dispone de un registro electrónico general, pero es el funcionario del registro quien determina el destino de los escritos y de la documentación presentada, sin que conste su supervisión.

Sí que existe delegación del presidente de la corporación para dictar resoluciones a favor de tenientes de alcalde y órganos directivos y están integrados en el mismo libro.

La documentación de los asuntos incluidos en el orden del día está a disposición de los miembros de la corporación en la plataforma electrónica integrada de gestión.

En general, se cumple el artículo 77 de la LRBRL, ya que en 2017 se realizaron un total de diez peticiones al presidente de la entidad, de las que tres no fueron atendidas. En relación con las peticiones atendidas, no nos han suministrado información sobre el número de las resueltas y desestimadas.

El siguiente cuadro recoge en euros los gastos en defensa y asesoría jurídica, aunque solo sea en algún área:

Cuadro 11. Gastos en defensa y	Defensa	Asesoría	Importe anual en euros
Abogados internos	-	-	-
Abogados externos	-	81.751	81.751

En la web de la entidad no figura la información sobre subvenciones.

Inventario de bienes y patrimonio

La valoración de esta subárea ha sido de 2.410 puntos, lo que representa el 94,5% de la puntuación máxima posible.

En la unidad de patrimonio trabaja una persona, asignada a un negociado.

A continuación se recoge un cuadro con la información que el Ayuntamiento ha aportado en relación con el número y valor en euros de determinados bienes incluidos en su inventario:

Cuadro 12. Bienes inmuebles, muebles históricos y vehículos

	Número	Importe
Bienes inmuebles	481	40.265.184
Muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico	433	229.739
Vehículos	61	372.516

No todos los bienes inmuebles ni todos los derechos reales están inscritos en el Registro de la Propiedad¹⁷.

Existe otro aspecto que afecta significativamente al control interno de la entidad, pues no se cuenta con pólizas para cubrir la pérdida y deterioro de los bienes y robo.

Por último, se recomienda elaborar unas instrucciones escritas para el uso de los vehículos.

Subvenciones

La valoración de esta subárea ha sido de 1.640 puntos, lo que representa un 72,9% de la puntuación máxima posible.

La gestión de las subvenciones la realizan varias unidades administrativas.

Según la información facilitada, el importe total de las subvenciones concedidas en 2018 asciende a 709.777 euros, de las que 692.355 euros se han concedido directamente y el resto en régimen de concurrencia competitiva.

En el cuadro siguiente se muestra el importe en euros de las subvenciones concedidas directamente en los distintos tipos establecidos en la LGS:

¹⁷ Artículo 36 del RB.

Cuadro 13. Subvenciones de concesión directa

Tipo de concesión directa	Importe
Subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos	692.355
Subvenciones impuestas por una norma de rango legal	-
Subvenciones en las que concurren razones de interés público, social o económico que dificulten la convocatoria	-
Total	692.355

La entidad no dispone de un plan estratégico de subvenciones¹⁸.

Las bases reguladoras de la concesión de subvenciones¹⁹ han sido publicadas en el BOP²⁰, pero aprobadas por la Junta de Gobierno Local, cuando deberían haber sido aprobadas por el Pleno²¹.

Las bases reguladoras de subvenciones no contemplan los siguientes aspectos²²:

- Las circunstancias que podrán modificar la resolución como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones.
- La posible modificación de la resolución de concesión.

Adicionalmente a todo lo anterior, también merece destacarse que en la justificación de la subvención no siempre se comprueba el medio de pago.

Para mejorar el control en la gestión de las subvenciones, se recomienda que se exija la vinculación del presupuesto presentado para la totalidad de la actividad de la subvención.

Contratación y compras

La valoración de esta subárea ha sido de 3.140 puntos, que equivale al 95,2% de la puntuación máxima posible.

¹⁸ Artículo 8 de la LGS.

¹⁹ Artículo 9.2 de la LGS.

²⁰ Artículo 9.3 de la LGS.

²¹ Artículo 22 de la LRBRLL.

²² Artículo 17 de la LGS.

Según la información facilitada, cuatro funcionarios trabajan en la unidad de contratación, asignados a un negociado.

En el cuadro siguiente se muestra, en euros, el importe formalizado, del modificado en su caso, y el número de expedientes de los distintos tipos de contratos formalizados en 2017, con la excepción de los contratos menores y de los que comporten ingresos para la entidad:

Cuadro 14. Contratos según tipología

Tipo de contratos	Procedimientos de adjudicación	Importe formalizado	Importe modificado	Nº de contratos
Obras	Abierto	411.930		1
	Restringido			
	Negociado con publicidad			
	Negociado sin publicidad	248.297		2
	Otros			
Subtotal		660.227		3
Conc. obras públicas	Abierto			
	Restringido			
	Negociado con publicidad			
	Negociado sin publicidad			
	Otros			
Subtotal				
Suministros	Abierto	721.812		1
	Restringido			
	Negociado con publicidad			
	Negociado sin publicidad			
	Otros			
Subtotal		721.812		1
Servicios	Abierto	57.851		1
	Restringido			
	Negociado con publicidad			
	Negociado sin publicidad			
	Otros			
Subtotal		57.851		1
Otros		102.100		2
Total		1.541.990		7

Según la entidad, no se formalizaron contratos que supongan ingresos.



En 2017 se formalizó un contrato sujeto a regulación armonizada, por un importe de 721.812 euros.

Los expedientes de contratación se llevan en soporte papel y digitalmente y contienen un índice y la correcta ordenación cronológica de los correspondientes trámites.

De acuerdo con la información obtenida se recomienda lo siguiente:

- Las fases de contratación han de efectuarse de manera que tenga lugar una adecuada ejecución del presupuesto.
- Establecer una segregación de funciones de las compras de materiales y suministros, respecto a su recepción y custodia.

APÉNDICE 5. OBSERVACIONES SOBRE EL ÁREA DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

Presupuestos

La valoración de esta subárea ha sido de 2.130 puntos, lo que representa el 56,8% del total de puntos posibles.

En la unidad de presupuestos, que depende de la Intervención y de otros negociados, trabajan tres funcionarios, asignados a una unidad administrativa. En este sentido, es importante destacar que la Intervención participa en la elaboración de los presupuestos, lo que supone una inadecuada segregación de funciones.

El cuadro siguiente muestra las fechas en que se realizaron los diferentes trámites de elaboración del presupuesto del ejercicio 2017, poniéndose de manifiesto el incumplimiento de los plazos establecidos en la legislación vigente:

Cuadro 15. Cumplimiento del plazo de los trámites del presupuesto

Trámite	Fecha	Cumplimiento del plazo
Remisión del presupuesto general a la Intervención	01/03/2017	✘
Informe de la Intervención sobre el presupuesto general	09/03/2017	✘
Remisión del presupuesto general al Pleno	20/03/2017	✘
Aprobación inicial	20/03/2017	✘
Aprobación definitiva	21/04/2017	✘
Entrada en vigor: inserción en el BOP	26/04/2017	✘
Remisión a la Administración del Estado	26/04/2017	✔
Remisión a la Administración de la Generalitat	26/04/2017	✔

De la información obtenida destaca:

- No se presentaron reclamaciones sobre los presupuestos ni se han interpuesto recursos contencioso-administrativos.
- El remanente positivo de tesorería para gastos generales de los ejercicios 2016 y 2017 se ha destinado a reducir las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto.
- Existe un plan de ajuste en vigor desde 2012 hasta 2025.

El importe de las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto a 31 de diciembre de 2017 asciende a 325.117 euros.

En el cuadro siguiente se muestra el cumplimiento o no de los plazos del ciclo presupuestario durante los ejercicios 2015, 2016 y 2017:

Cuadro 16. Ciclo presupuestario

	Ejercicios		
	2015	2016	2017
Aprobación definitiva del presupuesto por el Pleno	✗	✗	✗
Elaboración de la liquidación del presupuesto	✗	✗	✗
Formación de la Cuenta General	✗	✗	✗
Presentación al Pleno de la Cuenta General	✗	✗	✓
Presentación a la Sindicatura de la Cuenta General	✓	✓	✗

A continuación se recoge la información sobre los expedientes de las modificaciones de crédito aprobadas:

Cuadro 17. Modificaciones de crédito

Tipo de modificación	Importe	Nº expedientes
Créditos extraordinarios / suplementos de crédito	390.892	2
Ampliación de créditos	-	-
Transferencias de créditos	548.199	7
Generación de créditos	285.101	4
Incorporación de remanentes	1.148.889	4
Bajas por anulación	-	-

De la información facilitada en relación con los expedientes de modificaciones de crédito no se han puesto de manifiesto consideraciones adicionales.

Es necesario incluir información en la web de la entidad sobre:

- Las modificaciones que apruebe el Pleno
- La ejecución trimestral del presupuesto
- La liquidación del presupuesto
- Los informes de auditoría o de fiscalización

Gastos de inversión

La valoración de esta subárea ha sido de 120 puntos, lo que representa tan solo el 26,7% de la puntuación máxima posible, debido a las incidencias básicas que se detallan en el apartado 4.

Con relación a las inversiones, no existe un negociado específico que las gestione. Cada unidad administrativa que en ese ejercicio proponga inversiones es la que las gestiona con la participación de los funcionarios de dicha unidad.

Ingresos tributarios, precios públicos y multas

La valoración de esta subárea ha sido de 960 puntos, que supone el 91,4% de la puntuación máxima posible.

En la unidad de ingresos tributarios, precios públicos y multas trabajan tres funcionarios asignados a un negociado y depende directamente de Tesorería e Intervención.

De la información facilitada destaca lo siguiente:

- El número de ordenanzas fiscales vigentes asciende a 29, y según la entidad, todas han sido actualizadas en plazo y publicadas antes de la entrada en vigor del ejercicio al que se refieren.
- Toda la gestión tributaria de esta entidad referida a los impuestos del IBI, IAE e IVTM ha sido delegada en el organismo autónomo de la Diputación de Alicante, Suma Gestión Tributaria, incluida la inspección de tributos.

Ingresos por transferencias

La valoración de esta subárea ha sido de 268 puntos, lo que representa un 89,3% de la puntuación máxima posible.

En la gestión de ingresos por transferencias y subvenciones participan tres funcionarios asignados a una unidad administrativa.

En la información facilitada destaca que no se llevan registros individualizados de las subvenciones recibidas, y es conveniente que en estos se indique:

- Entidad u organismo que la concede
- Finalidad
- Importe concertado
- Importe liquidado en el ejercicio
- Importe cobrado en el ejercicio
- Aplicación contable

- Estado de ejecución de la correspondiente inversión
- Desviaciones de financiación

Recaudación

La valoración de esta subárea ha sido de 735 puntos, lo que representa un 54,4% de la puntuación máxima posible.

En la unidad de recaudación trabajan tres funcionarios asignados a un negociado y depende directamente de Tesorería e Intervención.

Los sistemas que utiliza la entidad para la recaudación de los ingresos tributarios se muestran a continuación:

Cuadro 18. Sistemas de recaudación

Sistema de recaudación	Periodo voluntario	Periodo ejecutivo
Por funcionarios	✓	✗
En colaboración con entidades bancarias	✓	✗
En colaboración con empresas privadas (que no sean entidades bancarias)	✗	✗
Delegación en entidades públicas	✓	✓

Hay cinco contratos de colaboración con entidades bancarias para la recaudación y no han suscrito contratos de colaboración para la recaudación con empresas privadas.

Los ingresos procedentes de la recaudación se aplican al presupuesto cada treinta días.

La gestión cobratoria de las multas está delegada en Suma Gestión Tributaria.

La entidad tiene contratada la retirada de vehículos en la vía pública con una empresa privada. Este servicio supuso un coste para el Ayuntamiento en 2017 de 16.773 euros, mientras que los derechos reconocidos por este concepto se elevaron a 1.746 euros.

El programa de recaudación registra en contabilidad los cobros a través de una interfaz con la aplicación contable y manualmente.

El periodo de cobro en vía voluntaria de los siguientes tributos es:

- IBI e IAE: del 24 de julio al 6 de octubre
- IVTM: del 1 de marzo al 5 de mayo

Además de todo ello, también es relevante que la entidad colaboradora de recaudación deduce directamente de la aplicación su premio de cobranza.

Con el fin de mejorar el control interno de la recaudación se recomienda lo siguiente:

- Extender el cobro de todos los ingresos a través de entidades bancarias.
- Establecer un sistema para que el ciudadano pueda realizar la liquidación y pago de todos los tributos mediante la utilización de firma electrónica.
- Ingresar diariamente en las cuentas bancarias la recaudación que se haya realizado en metálico en las dependencias municipales.

Tesorería

La valoración de esta subárea ha sido de 1.280 puntos, lo que representa un 42,7% de la puntuación máxima posible.

En la unidad de tesorería trabajan tres funcionarios asignados a un negociado. El tesorero es un funcionario del Ayuntamiento, un técnico de informática, que ocupa la plaza cubierta por nombramiento provisional desde 2008. En esta unidad no está asignado ningún funcionario con habilitación nacional.

Por otra parte, existen tres personas autorizadas para acceder a las cuentas de la entidad a través de internet (los tres claveros), acreditados para la consulta de saldos.

El número de cuentas bancarias abiertas por la entidad local es el siguiente en función del concepto:

Cuadro 19. Relación de cuentas bancarias

Concepto	Número de cuentas
Cuentas operativas	38
Cuentas restringidas de recaudación	6
Cuentas restringidas de pagos de anticipos de caja fija	3
Cuentas restringidas de pagos a justificar	-
Cuentas restringidas de pagos	-
Cuentas financieras	-

El orden de prelación de pagos es el siguiente: personal, Seguridad Social y Hacienda Pública, deuda bancaria, proveedores y otros.

No se confeccionan planes de tesorería.

En la información facilitada destaca también lo siguiente:

- Aunque la entidad indica que no se manejan fondos en efectivo, en el acta de arqueo figura una caja con un saldo de 60,1 euros, cuyo importe proviene de ejercicios anteriores.
- Existen diez cuentas inactivas.
- En cuatro entidades bancarias están autorizadas tres personas que no forman parte de los claveros.

No existen habilitados de caja fija a 31 de diciembre de 2017.

La cuantía de los pagos a justificar efectuados durante 2017 es de 115.901 euros y el saldo pendiente de justificar a 31 de diciembre de 2017 es de 2.530 euros. Las normas por escrito sobre el funcionamiento de los pagos a justificar y anticipos de caja están contenidas en las bases de ejecución del presupuesto.

Contabilidad

La valoración de esta subárea ha sido de 1.390 puntos, lo que representa un 46,3% de la puntuación máxima posible.

En la unidad de contabilidad trabajan nueve funcionarios adscritos a un negociado, que depende de la Intervención.

En la información facilitada destaca lo siguiente:

- La aplicación informática que utiliza la entidad para su contabilidad garantiza un acceso exclusivo a las personas que se encargan de contabilizar. Nueve personas acceden a la aplicación informática de contabilidad.
- El Pleno no ha aprobado normas en materia contable.
- El departamento contable tiene conocimiento de las facturas recibidas en un máximo de cinco días y emplea cinco días para contabilizarlas.
- No existen normas escritas sobre el archivo de documentos contables, su accesibilidad y protección segura.
- En el cuadro siguiente se muestra el número e importe de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos aprobados por el Pleno de la entidad en 2016 y 2017.

Cuadro 20. Expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos

Ejercicio de aprobación	Nº de expedientes	Importe en euros	Gastos anteriores al ejercicio de aprobación	Gastos del ejercicio de aprobación
2016	1	334.287	334.287	-
2017	1	194.344	194.344	-
Total	2	528.631	528.631	-

- El sistema contable no suministra información sobre el patrimonio municipal del suelo, ni sobre el patrimonio de la entidad.
- No se periodifican los intereses de las operaciones de crédito.
- Se realiza el seguimiento de los proyectos de gasto que se efectúa mediante registros auxiliares.

Con el fin de mejorar el control interno de esta área se recomienda llevar a la práctica la segregación de las funciones contables respecto a caja y bancos, custodia de valores y recibos y efectos a cobrar.

Endeudamiento

La valoración de esta subárea ha sido de 2.010 puntos, que representa alcanzar el 95,7% de la puntuación máxima posible.

La Intervención realiza la gestión de las operaciones de crédito, lo que supone una falta de segregación de funciones.

Se recomienda que en la web de la entidad figure el importe de la deuda y su evolución en los últimos ejercicios, así como los informes sobre estabilidad presupuestaria.

APÉNDICE 6. OBSERVACIONES SOBRE EL ÁREA DE INTERVENCIÓN

Organización y regulación

La valoración de esta subárea ha sido de 1.030 puntos, lo que representa un 80,5% de la puntuación máxima posible.

Hay ocho funcionarios adscritos al área de Intervención, asignados a una unidad administrativa. Una funcionaria con habilitación nacional ocupa el puesto del interventor, que ha sido cubierto por concurso, pero en la actualidad está en comisión de servicio en otro ayuntamiento. Las funciones de interventor las está realizando un técnico de administración general, funcionario del propio ayuntamiento que, hasta la fecha de redacción de este informe, ocupa el puesto de forma accidental. En el área de Intervención no está asignado ningún otro funcionario con habilitación nacional.

La regulación interna de las funciones asignadas al órgano de control se realiza a través de las bases de ejecución del presupuesto.

El control interno de la actividad económico-financiera de la entidad local lo ejerce el órgano interventor mediante la función interventora y el control financiero²³.

La entidad local tiene establecida la fiscalización previa limitada debidamente aprobada por el Pleno de la entidad, previo informe del órgano interventor y a propuesta del presidente²⁴. Se realiza sobre contratación, personal, subvenciones y otros.

Función interventora

La valoración de esta subárea ha sido de 1.730 puntos, lo que representa un 92,0% de la puntuación máxima posible.

En el cuadro siguiente se muestra la situación de los informes de fiscalización previa emitidos por el órgano interventor en 2018 y a 31 de marzo de 2019:

²³ Artículo 3 del RCI.

²⁴ Artículo 13.1 del RCI.

Cuadro 21. Informes emitidos por el órgano interventor

Estado de los informes	2018	31-03-2019
Informes de fiscalización previa	618	196
Informes emitidos con reparos	-	-
Informes emitidos con discrepancia	-	-
Informes emitidos con discrepancias resueltas por el presidente no confirmando la adecuación del criterio del órgano interventor	-	-
Informes emitidos con discrepancias resueltas por el Pleno no confirmando la adecuación del criterio del órgano interventor	-	-
Informes con discrepancias no resueltas	-	-

En 2017 y 2018 no se efectuaron reparos como consecuencia del fraccionamiento del objeto del contrato.

Control financiero

La valoración de esta subárea ha sido de 6.855 puntos, lo que representa un 61,2% de la puntuación máxima posible.

Control permanente y auditoría pública

La modalidad de control financiero que se ejerce sobre esa entidad local es el control permanente y no la auditoría pública, sin incluir el control de eficacia²⁵. Dichas actuaciones a realizar en el ejercicio 2019 no están recogidas en ningún plan de control financiero.

La modalidad de control financiero *a posteriori* no se ha ejercido sobre esta entidad local en ningún ejercicio²⁶.

Informes específicos

El informe de la Intervención sobre la liquidación del presupuesto de 2017 no se pronuncia sobre estos aspectos:

- La estimación adecuada de los saldos de dudoso cobro.
- La evolución de los datos en relación con el ejercicio anterior.

²⁵ Artículo 29.1 del RCI.

²⁶ Artículo 13.4 del RCI.

El informe de la Intervención cuando se conceden subvenciones directas no se pronuncia sobre los siguientes aspectos:

- El régimen de garantías.
- El régimen de compatibilidad con otras subvenciones.

No existe constancia de la comprobación de las conciliaciones bancarias.

No en todos los casos se realizan informes de fiscalización sobre los siguientes aspectos:

- Los proyectos de reparcelación.
- Altas y bajas del inventario.

Otros aspectos

La valoración de esta subárea ha sido de 630 puntos, lo que representa la puntuación máxima posible al no presentar incidencias.

APÉNDICE 7. OBSERVACIONES SOBRE EL ÁREA DEL ENTORNO TECNOLÓGICO

Marco organizativo

La valoración de esta subárea ha sido de 389 puntos, lo que representa un 49,7% de la puntuación máxima posible.

Organización y personal de TI

El departamento de tecnologías de la información (TI) es independiente del resto de departamentos funcionales. Dicho departamento cuenta con cuatro funcionarios y no están adscritos a ningún negociado. En este departamento no colaboran trabajadores externos.

Estrategia de seguridad

De acuerdo con la información facilitada se recomienda lo siguiente:

- Elaborar un plan estratégico.
- Realizar los nombramientos y constituir los órganos requeridos para asegurar el cumplimiento normativo y organización de la seguridad.

Marco normativo y procedimiento de seguridad

La entidad no dispone de los documentos que constituyen los procedimientos de seguridad.

Gestión de cambios en aplicaciones y sistemas

La valoración de esta subárea ha sido de 260 puntos, lo que representa un 59,9% de la puntuación máxima posible.

Gestión de cambios

La gestión de cambios de configuraciones y componentes de los sistemas no se ha realizado de forma continuada sobre la base de un procedimiento que contenga de manera genérica el registro de solicitudes, su evaluación, autorización, pruebas, planificación de puesta en operación y registro de cambios. Existe un procedimiento que incluye parcialmente la realización de pruebas de testeo de los cambios en entornos separados de la producción, pero no especifica la separación de funciones en el proceso de cambio, incluyendo como mínimo la aprobación y la ejecución.

Operaciones de los sistemas de información

La valoración de esta subárea ha sido de 1.479 puntos, lo que representa un 71,9% de la puntuación máxima posible.

Servicios externos

Los servicios contratados con terceros son: de mantenimiento y/o reparación de *hardware*, de desarrollo o modificación de programas, de alojamiento de datos y/o aplicaciones y otros servicios.

La entidad no dispone de un procedimiento completo de contratación de servicios externos que documente la incorporación en los contratos firmados con el proveedor de cláusulas de confidencialidad, protección de datos y acuerdos de nivel de servicio, incluyendo las características del servicio a prestar y los requisitos de seguridad, con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero. Este regula el Esquema Nacional de Seguridad y las obligaciones respecto a la protección de los datos, con objeto de dar cumplimiento a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y al Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

No existe un procedimiento que establezca un sistema rutinario para medir el cumplimiento de las obligaciones en relación con los acuerdos de nivel de servicio mediante indicadores, obligaciones sobre la seguridad de los sistemas, incluidos servicios *cloud*, y las obligaciones respecto a la protección de los datos.

Protección de instalaciones e infraestructuras

De acuerdo con la información facilitada se recomienda establecer controles de acceso completos a las dependencias de la entidad mediante un proceso completo de autorización.

Gestión de incidentes

De acuerdo con la entidad, se dispone parcialmente de un proceso integral respaldado en procedimientos para hacer frente a incidentes que puedan tener un impacto en la seguridad del sistema, incluyendo dichos procedimientos una guía para la toma de medidas urgentes, la comunicación de los incidentes a los interesados y la prevención basada en la experiencia y mejora continua.

Controles de accesos a datos y programas

La valoración de esta subárea ha sido de 884 puntos, lo que representa un 91,8% de la puntuación máxima posible, debido a una incidencia descrita en el apartado 4.



Continuidad del servicio

La valoración de esta subárea ha sido de 360 puntos, lo que representa un 47,1% de la puntuación máxima posible.

Plan de continuidad

De acuerdo con la información facilitada se recomienda:

- Elaborar un plan de continuidad que prevea los procedimientos de recuperación de los procesos importantes de la entidad con plazos y objetivos de tiempo de recuperación.
- Realizar pruebas periódicas y planificadas (aunque sean parciales) del plan de recuperación.



TRÁMITE DE ALEGACIONES

Previamente al trámite de alegaciones y conforme a lo previsto en la sección 1220 del *Manual de fiscalización* de esta Sindicatura, el borrador previo del informe de fiscalización fue puesto en conocimiento de los técnicos del Ayuntamiento de L'Alfàs del Pi para que, en su caso, efectuaran las observaciones que estimaran pertinentes.

Posteriormente, en cumplimiento del artículo 16 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, de acuerdo con la redacción dada por la Ley de la Generalitat Valenciana 16/2017, de 10 de noviembre, y del artículo 55.1.c) del Reglamento de Régimen Interior de la Sindicatura de Comptes, así como del acuerdo del Consell de esta Institución por el que tuvo conocimiento del borrador de informe de fiscalización correspondiente a los ejercicios 2017-2019, el mismo se remitió al cuentadante para que, en el plazo concedido, formulara alegaciones.

Transcurrido dicho plazo no se han recibido alegaciones.



APROBACIÓN DEL INFORME

En cumplimiento del artículo 19.j) de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes de acuerdo con la redacción dada por la Ley de la Generalitat Valenciana 16/2017, de 10 de noviembre y del artículo 55.1.h) de su Reglamento de Régimen Interior y, en los programas anuales de actuación de 2018, 2019 y 2020 de esta Institución, el Consell de la Sindicatura de Comptes, en reunión del día 2 de diciembre de 2020, aprobó este Informe de fiscalización.